

Expte.62980

LA PLATA, 30 de noviembre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

### **ORDENANZA 11459**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Convenio a suscribir con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, (ZONA III) por el mantenimiento de Zona de Camino-desmalezamiento, parquización y mantenimiento de los corredores viales de jurisdicción provincial que se encuentran dentro del Partido de La Plata, el que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º:** De forma.



Dirección de  
VIALIDAD

# ANEXO I



Buenos Aires  
Provincia

## CONVENIO CON MUNICIPIO

### Mantenimiento de Zona de Camino

Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (en adelante la D.V.B.A.), representada en este acto por el Señor Jefe de Departamento Zona III, Señor Héctor Felipe Ozandabero, "ad referéndum" del Administrador General y la Municipalidad de La Plata (en adelante el MUNICIPIO), representada por el Señor Intendente Municipal Señor Dr. GARRO, Julio, "ad referéndum" del Honorable Consejo Deliberante, se acuerda celebrar el presente convenio, encuadrado en el Art. 26 inciso 3), ap. a) de la Ley de Contabilidad 7784/71, conforme a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA.** El MUNICIPIO se compromete a realizar por administración y/o terceros, trabajos de Desmalezamiento, perquización y preservación de los espacios forestales en banquetas y préstamos de las Rutas Provinciales 14, 13 (Avda. 520), 1 (Cno. Gral. Belgrano) y 215 (Avda. 44), (tareas a realizar con cuadrillas) en jurisdicción del partido de La Plata, totalizando una longitud de 40,91 km. y una superficie de corte de 35,77 Has.

**SEGUNDA.** La D.V.B.A. ejercerá el control y supervisión de los trabajos, formulando por escrito las observaciones que crea necesarias, las que deberán ser subsanadas en el tiempo que fija.

**TERCERA.** El MUNICIPIO deberá afectar el personal y equipo acorde al trabajo a realizar, el cual será inspeccionado y aprobado por la D.V.B.A. cuando lo crea necesario.

**CUARTA.** El MUNICIPIO será el único responsable ante cualquier perjuicio contra bienes de la D.V.B.A. y/o terceros que pudiera ocurrir como consecuencia de los trabajos a ejecutar, asumiendo a su vez el MUNICIPIO la obligación de emplazar una correcta señalización de advertencia de los conductores en caso de interferencia en el camino.

**QUINTA.** La D.V.B.A. pagará al MUNICIPIO la suma de Pesos Ocho Mil Cincuenta y Seis (\$ 8.056,00), por Hectáreas, lo que corresponde a un valor total mensual de pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Tres con 12/100 (\$ 288.163,12) lo que afectaría la suma de pesos Un Millón Setecientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta y Ocho con 72/100 (\$ 1.728.978,72) semestral.

El MUNICIPIO deberá presentar la factura mensual a partir del (5to.) día hábil posterior a la fecha de medición. El pago se efectuará dentro de los plazos ordinarios y comenzará a correr a partir de la conformación de la factura.

LUIS LUIS PROTOZO  
Intendente Local  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO GARRO  
Intendente  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

**SEXTA:** La duración del presente Convenio será de seis (6) meses, contados a partir de la notificación al **MUNICIPIO** de la aprobación de este acuerdo. El plazo estipulado será renovable por idéntico periodo, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación fehaciente.

**SEPTIMA:** Se deja constancia que el presente Convenio podrá ser revocado en sede administrativa de acuerdo a lo previsto por los artículos 1º y 2º del Decreto nº 4041/96.

**OCTAVA:** El presente Convenio se ajusta al texto del Convenio tipo aprobado por el expediente 2410-B-239/12, debiendo ser sometido en cada caso particular a consideración de los Organismos de Asesoramiento y Control, en forma previa a su aprobación.

En prueba de conformidad y para constancia de lo actuado se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de ..... a los ..... días del mes ..... de .....

  
Dr. JULIO CÉSAR GARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

**Dirección de Veeduría**  
**Buenos Aires Provincia**  
Calle 120 N° 303 La Plata C.P. 1900

1142041 - 0023-433-8820  
[www.veedurias.gov.ar](http://www.veedurias.gov.ar)